

## **Nro. 280/2019 de Sesión Ordinaria.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, procedió a informar a los presentes que de conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta número 276, de fecha 02 de julio de 2019, y el Artículo Doce de la Ley del ISBM continua en funciones como Director Presidente hasta que se efectúe el nombramiento correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley del ISBM, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, quien asumió en funciones la Presidencia; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora Propietaria** designada por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Propietaria** nombrada por el Ministro de Hacienda, según el Acuerdo Ministerial número Un Mil de fecha 12 de julio de 2019, recibido en la Mesa de Entrada del ISBM el 16 de julio de 2019 a las diez horas con cuarenta y nueve minutos, para el plazo de cinco años, en el período comprendido del 2019-2024, quien fue juramentada por el Director Presidente en funciones antes de instalar la sesión; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Suplente** electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### **Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y una Directora Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento. Se hace constar que se recibió llamada telefónica del licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, manifestando que por motivos de fuerte tráfico no podrá estar presente desde el inicio, pero se incorporará a la sesión en el transcurso de la mañana.

También se disculparon por no poder asistir a la sesión los Directores siguientes: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo, segundo Director Suplente** designado por el MINEDUCYT; licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, por motivo de salud y por compromiso laboral, respectivamente.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada ##### Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de licencia por enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

#### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 279, de sesión ordinaria del 16 de julio de 2019.
4. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 14.4 del Punto 14, del Acta 278, referente a notificación de auto de apertura a prueba en el procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-

ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017", y valoración del expediente administrativo para la resolución del procedimiento.

6. Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 14.2 del Punto 14, del Acta Nro. 278, referente a notificación de auto de apertura a prueba en el procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), Código interno Nro. 088/2018-ISBM, referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO", y valoración del expediente administrativo para la resolución del procedimiento.
7. Informe recomendativo de aprobación de cuatro (4) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.
8. Aceptación de renuncia voluntaria de Médico Magisterial, del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas.
9. Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de Referencia 34-2019.
10. Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de Referencia 36-2019.
11. Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en Calle Urrutia #32, Barrio Guayabal, Quezaltepeque, La Libertad.
12. Informe de Presidencia.
13. Aprobación de modificativa a Cuadro Básico de Medicamentos año 2019 para la incorporación del CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g, PRESENTACIÓN: Sobres individuales y Aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2020.
14. Informe sobre 700 Cápsulas de Tretinoína (Acido-Holo-Trans- Retinoico) próximas a vencer, y solicitud de autorización para iniciar trámite de donación de dicha existencia.

15. Varios:

15.1 Lectura de correspondencia

15.2 Participación de Directora Propietaria representante del Ministerio de Hacienda en Comisiones Técnicas del ISBM.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **aprobó la agenda propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 279, de sesión ordinaria del 16 de julio de 2019.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 279, de sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019, siendo procedente sus firmas.**

**Punto Cuatro: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica para **Gastos Funerarios**, la cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió solicitud para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### CONOCIDA POR ##### (HERMANA)	#####	16/07/2019	GF-53/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle siguiente:**

Solicitud GF-53/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
16/07/2019	##### CONOCIDA POR #####	DUI **** NIT ****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	08/06/2019	\$764.08

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.**

- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.**

**Punto Cinco:** Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 14.4 del Punto 14, del Acta 278, referente a notificación de auto de apertura a prueba en el procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017", y valoración del expediente administrativo para la resolución del procedimiento.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que la jefatura de la Unidad Jurídica en cumplimiento a encomienda del Consejo Directivo ha presentado informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Sub Punto 14.4 del Punto 14 del Acta Nro. 278.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Explicado lo anterior, se procedió a la lectura del documento, así:

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 14.4 del Punto 14, del Acta 278, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 09 de julio de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar auto de apertura a prueba en el procedimiento sancionatorio contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, administrador del referido Contrato y su prórroga; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, de acuerdo al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación.

En seguimiento a la encomienda efectuada, el 12 de julio de 2019, la Unidad Jurídica notificó auto de apertura a prueba por el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, la notificación se efectuó en forma personal a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, en la dirección señalada en el referido proceso, levantando el Acta de Notificación de Apertura a Prueba correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que el plazo probatorio vence el día 24 de julio de 2019.

El 15 de julio de 2019, el Jefe de la UACI mediante memorándum de referencia ISBM2019-07099, informó a la Unidad Jurídica que **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, canceló la multa económica establecida por el monto de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016418.

La Unidad Jurídica posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.

- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil –CPCM, dispone que *si la requerida paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.*

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el mismo por el acto material realizado por la sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. de C.V.**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, determinada por el Administrador del referido contrato y su prórroga en concepto de multa por mora de acuerdo al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 14.4 del Punto 14, del Acta 278, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 110, 111, 112 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 5 y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017”, iniciado según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos y administrador del referido Contrato y su prórroga.
- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017”, iniciado contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por el acto material de la referida sociedad, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$300.00)**, determinada por el Administrador del referido contrato y su prórroga, de acuerdo al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación en concepto de multa por mora, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016418 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el



**CARLOS, S.A. DE C.V.**, por el acto material de la referida sociedad, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$300.00)**, determinada por el Administrador del referido contrato y su prórroga, de acuerdo al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación en concepto de multa por mora, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016418 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.

III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para notificar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

**Punto Seis: Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 14.2 del Punto 14, del Acta Nro. 278, referente a notificación de auto de apertura a prueba en el procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), Código interno Nro. 088/2018-ISBM, referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO", y valoración del expediente administrativo para la resolución del procedimiento.**

Acto seguido el Director Presidente en funciones informó al pleno que la jefatura de la Unidad Jurídica en cumplimiento a encomienda del Consejo Directivo ha presentado informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Sub Punto 14.2 del Punto 14 del Acta Nro. 278.

Explicado lo anterior, se procedió a la lectura del documento, así:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 14.2 del Punto 14, del Acta Nro. 278, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 09 de julio de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar auto de apertura a prueba en el procedimiento sancionatorio contra **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código

interno Nro. 088/2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO", según lo informado por la licenciada #####, Técnico Químico Farmacéutico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administradora de la referida Orden de Compra; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**.

En seguimiento a la encomienda efectuada, el 12 de julio de 2019, la Unidad Jurídica notificó el auto de apertura a prueba por el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, la notificación se efectuó en forma personal a **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, en la dirección señalada en el referido proceso, levantando el Acta de Notificación de Apertura a Prueba correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que el plazo probatorio vencerá el día 24 de julio de 2019.

Dentro del término probatorio el 18 de julio de 2019, ingresó a través de Mesa de Entrada del ISBM bajo referencia EXT-ISBM2019-17981, nota suscrita por la licenciada #####, Apoderada General Administrativa Mercantil, de Droguería Santa Lucía, S.A de C.V., mediante la cual informa que la multa impuesta a su representada en el presente proceso fue cancelada en el área de Colecturía de la institución con Nro. de recibo de ingreso 016321, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**, en fecha 07 de junio de 2019, para lo cual anexa fotocopia del recibo en referencia, dicha información se verificó con el área de colecturía constatando el pago realizado.

Al respecto la Unidad Jurídica realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aplicará al caso.

- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil –CPCM, dispone que *si la requerida paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.*

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el mismo por el acto material realizado por la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**, determinada por la administradora de la referida Orden de Compra según el artículo 85 de la LACAP, en concepto de multa por mora.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 14.2 del Punto 14, del Acta Nro. 278, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 110, 111, 112 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la Orden de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088/2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO", iniciado según lo informado por la licenciada #####, Técnico Químico Farmacéutico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y Administradora de la referida Orden de Compra.

- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088/2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO", iniciado contra de **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por el acto material de la referida sociedad, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**, determinada por la Administradora de la referida Orden de Compra según el artículo 85 de la LACAP, en concepto de multa por mora, tal como consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016321 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

.....

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de ocho votos favorables el mismo.

.....

**POR TANTO**, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio con base a los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 17, 18, 82 BIS literal c) y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 110, 111, 112 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables,  
**ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Darse por informados sobre** las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088/2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”, iniciado según lo informado por la licenciada #####, Técnico Químico Farmacéutico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y Administradora de la referida Orden de Compra.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa** por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088/2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”, iniciado contra de **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por el acto material de la referida sociedad, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**, determinada por la Administradora de la referida Orden de Compra según el artículo 85 de la LACAP, en concepto de multa por mora, tal como consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016321 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para notificar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

**Punto Siete: Informe recomendativo de aprobación de cuatro (4) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.**

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre cuatro (4) casos de reembolsos, con la recomendación que se aprueben, de conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el dieciséis de julio del presente año, según consta en **ACTA Nro. 12** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal del trámite, con base en la documentación registrada en el expediente. La Comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un Técnico de la Unidad Jurídica.

Documento que literalmente expresa: .....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Supervisión y Control recibió solicitudes de reembolsos (casos mayores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	28/06/2019	39-2019
#####, por su esposa #####	25/06/2019	44-2019
##### Conocida por: #####	27/06/2019	45-2019
##### Conocida por: #####	04/07/2019	47-2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 16 de julio de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, emitió recomendación para aprobar el pago de solicitudes de reembolsos, según consta en Acta Nro. 12, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta Nro. 12, de fecha 16 de julio de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS

SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegro quien verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de ocho votos favorables.

Asimismo, el Director Presidente en funciones informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO**, agotado el Punto y vistas las gestiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta número Doce, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y lo normado en el Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de reembolsos por gastos médicos**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, quien verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**CASO MAYOR NÚMERO 39-2019:**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR Nro. 39-2019 28/05/2019 LA PAZ	\$613.50  COMPRA DE MEDICAMENTOS: a) ##### (#####) 2 TUBOS \$110.00 b) ##### 400MG (#####), 70 TABLETAS \$105.00 c) ##### (#####) 2 FRASCOS \$30.20 d) #####, 5 AMPOLLAS \$30.00 e) ##### (#####) 2 FRASCOS \$14.80 f) ##### (#####) 500MG) \$72.00 g) ##### (#####) 50MG) 2 CAJAS \$31.50 ##### Y ##### (4 #####) \$140.00 PARCHE DE ##### \$80.00	\$95.89 <b>PROCEDENTE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO:</b> a) ##### 400mg \$0.9599 c/u 70 tabletas \$67.1930 De acuerdo al precio regulado por la DNM b) #####, \$2.7802, c/u 5 ampollas \$13.9010 De acuerdo al precio regulado por la DNM c) ##### (#####) \$7.40 c/u 2 tubos de crema \$14.80 De acuerdo al precio promedio de mercado <b>A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</b> Medicamentos Específicos o Indispensables a) ##### 3 tubos b) ##### (#####) 2 frascos c) ##### d) ##### 50 mg, 2 cajas  Debido a que requería autorización para su dispensación por parte del Comité Técnico Médico del ISBM y a) ##### y ##### (#####) 4 parches \$140.00 b) ##### 2 parches \$80.00 Debido a que los insumos médicos, se encuentran excluidos de acuerdo al artículo 25 numeral 9) de la Ley de ISBM, y no era indispensable para la patología de la usuaria por cuanto habían otras opciones médicas y los servicios de curación estaban disponibles en el ISBM.	<b>Diagnóstico: ##### y #####.</b> <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos del cuadro básico: ##### 400mg, 70 tabletas por el costo de \$67.1930, ##### 5 ampollas, por el costo de \$13.9010, estos últimos de acuerdo al precio regulado por la DNM, ##### (#####) 2 tubos de crema por el costo de \$14.80, según precio promedio de mercado; haciendo el total de \$95.89, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", a excepción de los medicamentos específicos o indispensables siguientes: ##### 3 tubos; ##### (#####) 2 frascos; #####; ##### 50 mg 2 cajas; debido a que se requiere realizar el trámite correspondiente para su autorización por parte del Comité Técnico Médico del Instituto para su dispensación. Asimismo, los insumos médicos que se describen a continuación: ##### y ##### (#####) 4 unidades; #####, 2 unidades; debido a que los insumos médicos se encuentran excluidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 numeral 9) de la Ley del ISBM y que además existió disponibilidad de los servicios de curaciones con medicamentos, en el Hospital de Especialidades Brizbar, proveedor de la Institución, sin embargo el esposo de la servidora pública decide realizar ##### de forma privada y por lo que no cumple lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

**CASO MAYOR NÚMERO 44-2019:**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------	---	--	----------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	##### ID: ****  POR SU ESPOSA  ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR Nro. 44- 2019  25/06/2019  USULUTÁN	\$1,056.55  TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MÉDICAMENTO:  ##### 250 MG/5 ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	<b>Diagnóstico: #####.</b>  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de tratamiento médico con el medicamento: ##### 250mg/5ml 2 jeringas prellenadas, por un monto total de \$1,056.55, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, y no fue brindado por la Institución, debido a que se encontraba en proceso de compra de acuerdo a informe emitido por la licenciada #####, Jefa de Sección y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, y considerando la patología específica que adolece la esposa del usuario, fue necesario la aplicación del tratamiento para salvaguardar su vida y disminuir el riesgo de mortalidad que presenta por la enfermedad, ya que de no cumplir el tratamiento pudo presentar consecuencias propias de la enfermedad que podrían conllevar al fallecimiento a causa de ##### de la que adolece, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
---	---	--	---	------------	--

**CASO MAYOR NÚMERO 45-2019:**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO  FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	#####  CONOCIDA POR	MAYOR Nro. 45-2019  27/06/2019	\$1,056.55	\$1,056.55	<b>Diagnóstico: #####.</b>  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	##### ID: EDAD ** AÑOS	SONSONATE	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 250MG/5ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Especifico o indispensable: ##### 250mg/5ml, 1 caja en presentación de 2 jeringas prellenadas, por un monto total de \$1,056.55, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo, debido a que no se contaba con existencia del medicamento por encontrarse en proceso de compra de acuerdo a Informe emitido por la licenciada #####, Jefa de la Sección y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM y por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	------------------------------	-----------	---	--

**CASO MAYOR NÚMERO 47-2019:**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO  FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
4	#####  CONOCIDA POR  ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR  Nro. 47-2019  04/07/2019  SONSONATE	\$5,587.47  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 125 MG 21 CÁPSULAS	\$5,587.47	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Especifico o indispensable: #####, 125mg, 21

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					<p>cápsulas, por un monto total de \$5,587.47, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo debido a que es un medicamento fuera del cuadro básico y por ser primera vez autorizado se ha sometido a proceso de compra de libre gestión de acuerdo a informe emitido por la licenciada #####, Jefa de la Sección y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

**II. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago de las solicitudes aprobadas.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

**Punto Ocho: Aceptación de renuncia voluntaria de Médico Magisterial, del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas.**

El Director Presidente en funciones informó al pleno que la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano ha presentado un Punto relativo a la aceptación de renuncia voluntaria de Auxiliar de Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Documento que detalla lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 851/2015, el ISBM contrató a la empleada #####, actualmente #####, desde el 12 de octubre de 2015, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**.

Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Médico Magisterial, con un salario nominal de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Médico Magisterial, con un salario nominal de **Un Mil Doscientos Setenta y Tres 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,273.08), vigente desde el 01 de enero del corriente año.**

Según Acuerdo N° AP-ISBM-SDS-001-DIC/18; de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; se nombró a la referida empleada con el cargo de Regente del Policlínico Magisterial de Ilobasco, Departamento de Cabañas, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con un salario mensual de **Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 75.00)**.

En fecha 15 de julio de 2019, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado #####, recibió Memorándum de referencia **ISBM2019-07063**, de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, licenciada #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria de la empleada #####, misma que surtió efectos desde el 16 de julio de 2019, siendo su último día laboral el 15 de julio del referido año, quedando vacante dicha plaza en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación.

El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **tres años con doscientos setenta y ocho días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, asimismo, solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	12 de octubre de 2015	15 de julio de 2019

Asimismo, se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados en su calidad de Médico Magisterial, por el período comprendido del 16 al 31 de julio de 2019 (16 días), por el monto de **Seiscientos Cincuenta y Siete 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$657.07)**, y reintegro por los días pagados y no devengados en su calidad de Regente del Policlínico Magisterial de Ilobasco, por el período comprendido del 16 al 31 de julio de 2019 (16 días), por el monto de **Treinta y Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$38.71)**, ya que estos fueron cancelados en el sistema de planillas de salario correspondiente al mes de julio de 2019, debido a que a la fecha de la presentación de la renuncia ya había sido elaborada y entregada la planilla en referencia al Departamento de Tesorería.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, desde el 16 de julio de 2019.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Ciento Noventa**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y **Siete 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,197.22)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Setecientos Setenta y Dos 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$772.92)**; una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Quinientos Sesenta y Cinco 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$565.04)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Cincuenta y Cuatro 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$54.06)**; además la aplicación del Reintegro por 16 días pagados y no devengados en su calidad de Médico Magisterial, comprendidos del período del 16 al 31 de julio de 2019, por el monto de **Seiscientos Cincuenta y Siete 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$657.07)**, y reintegro por 16 días pagados y no devengados en su calidad de Regente del Policlínico Magisterial de Ilobasco, comprendidos del período del 16 al 31 de julio de 2019, por el monto de **Treinta y Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$38.71)**, considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de julio de 2019, ya había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería para efectuar el pago, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Ochocientos Noventa y Tres 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,893.46)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, la gestión del nombramiento de Médico Regente para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotada la lectura del documento el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, solicitó que se adicione un Romano al Acuerdo, por medio del cual se encomiende a la Sub Dirección de Salud para que en la plaza vacante haga el análisis a fin de verificar la procedencia de cubrirla de forma inmediata ya sea con movimiento de personal y/o se ejecute alguna acción de personal de carácter temporal, para no afectar el servicio a los usuarios del referido Policlínico, mientras se gestiona el proceso de selección y

contratación correspondiente; manifestando el pleno por unanimidad de ocho votos favorables estar de acuerdo en aprobar según recomendación y con la adición del Romano propuesto por el ingeniero Guevara Álvarez. "\*\*\*\*\*

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones del Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia voluntaria** de la empleada #####, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, dejando la referida plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, desde el 16 de julio de 2019.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Ciento Noventa y Siete 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,197.22)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Setecientos Setenta y Dos 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$772.92)**; una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Quinientos Sesenta y Cinco 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$565.04)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Cincuenta y Cuatro 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$54.06)**; además la aplicación del Reintegro por 16 días pagados y no devengados en su calidad de Médico Magisterial, comprendidos del período del 16 al 31 de julio de 2019, por el monto de **Seiscientos Cincuenta y Siete 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$657.07)**, y reintegro por 16 días pagados y no devengados en su calidad de Regente del Policlínico Magisterial de Ilobasco, comprendidos del período del 16 al 31 de julio de 2019, por el monto de **Treinta y Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$38.71)**, considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de julio de 2019, ya había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería para efectuar el pago, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Ochocientos Noventa y Tres 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,893.46)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** efectúe análisis para verificar la procedencia de cubrir la plaza de forma inmediata con un movimiento de personal o en su caso, se realice alguna acción de personal de carácter temporal, para no afectar el servicio del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

establecimiento de salud mientras se tramita el correspondiente procedimiento de selección y contratación.

- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, la gestión del nombramiento de Médico Regente para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- V. **Encomendar al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano** que realice el trámite de la contratación a la brevedad posible en caso de requerir el mismo la Sub Dirección de Salud para la contratación en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

En este estado del Acta se incorporó a la sesión el licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

**Punto Nueve: Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de Referencia 34-2019.**

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que se dará lectura al informe recomendativo de una solicitud de denegatoria de reembolso por gastos médicos de Referencia 34-2019, presentada por la servidora pública docente #####, por su esposo #####.

Documento que en literalmente expresa lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Supervisión y Control recibió solicitud de fecha 03 de mayo de 2019, de reembolso (caso mayor) de referencia 34-2019, presentada por la servidora pública docente #####, por su esposo ##### en la que expresa lo siguiente:

Yo, ##### con NIP: \*\*\*, solicito a ustedes con todo respeto y apelando a sus buenos oficios.

El reintegro por honorarios médicos de cirugía que le realizaron a mi esposo #####, el pasado 22 de diciembre de 2018, debido a la urgencia que presentaba.

Lo lleve a una clínica particular para que no perdiera por completo la visión, ya que lamentablemente #####.

Todo lo anterior puedo comprobarlo a través de la documentación que anexo.

No dudando de sus buenas voluntades y esperando una respuesta positiva a mi petición, reitero mis deseos hacia ustedes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó la solicitud presentada y verificó la documentación que respalda la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 16 de julio de 2019, según consta en Acta Nro. 12, de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, entre otros aspectos, conoció y analizó la solicitud de reembolso de referencia 34-2019, presentada por la servidora pública docente #####, por su esposo #####, y emitió conforme al expediente administrativo, las siguientes consideraciones:

a) *Que según resumen clínico emitido por el doctor #####, proveedor de servicios de la Institución atendió al esposo de la usuaria en su clínica en fecha 25 de octubre de 2016, por el diagnóstico de #####, más #####; en dicha fecha le indicó medicamentos hipotensores oculares y ##### (#####) #####. El 17 de enero de 2017, se reporta ##### tomado en fecha 3 de enero de 2017, el cual se evidencia daño por #####. En fecha 3 de julio de 2017 asiste a su consulta y se le prescriben ##### (al lograr ##### y #####); la agudeza visual con corrección en ojo derecho 20/30 y en ojo izquierdo era de 20/40 y la agudeza con corrección en ambos ojos era de 20/30 junto con ##### corregida totalmente.*

*Además, el paciente no asistió a sus controles, se presentó a clínica del doctor ##### el día 23 de octubre de 2018, sin cita, molesto, y aduciendo emergencia, con historia de un mes de #####. Al entrevistar al paciente refiere que no sacó su cita para control subsecuente y no compró los lentes indicados en el control anterior. Al evaluar clínicamente al paciente se diagnóstica #####. Por lo tanto, se indican tres medicamentos para #####, ##### estable.*

*Evaluándolo nuevamente proveedor de servicios de la Institución en fecha 29 de octubre de 2018, con cuadro Franco de #####, ese día con mejoría de cuadro. En fecha 15 de noviembre de 2018, se vuelve a evaluar, con incremento de ##### motivo por el cual se le indica interconsulta con #####.*

- b) Que según expediente clínico certificado administrativamente por la Médico Regente del Policlínico de Apopa doctora #####, el esposo de la servidora pública con historial de citas, ha consultado por su problema de #####, en el que consta que se le estuvo brindando tratamiento paliativo con medicamentos, para evitar agudización de su padecimiento.
- c) Que según resumen clínico certificado administrativamente, por la doctora #####, Médica de Enlace del Área del ISBM en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios Institucional, manifiesta que se atiende al esposo de la usuaria en fecha 16 de noviembre de 2018, luego de ser referido por Oftalmólogo doctor ##### por el diagnóstico de #####, que tenía 20 días de presentar #####, con mal pronóstico visual por severidad y cronicidad del caso, por lo que es referido con la especialista en #####, doctora ##### quien refiere que el paciente amerita cirugía, siendo está programada para el día 20 de noviembre de ese mismo año, cita a la que el paciente no se presenta.
- d) Que consta en el expediente administrativo de este caso, Historia Clínica del esposo de la usuaria, atendido de forma privada por el doctor ##### Oftalmólogo, en fecha 20 de noviembre de 2018, por el diagnóstico de #####, #####, en el que se presenta con ##### y #####, por lo que se practicó ##### y #####.

Considerando lo verificado, la Comisión analizó con el apoyo técnico de sus integrantes, la condición médica del esposo de la usuaria, advirtiendo, que era estable, desde el momento que el beneficiario estaba siendo evaluado por el doctor Mario Arnoldo Montoya Villacorta, proveedor de servicios de la Institución, en fechas 25 de octubre de 2016, 17 de enero y 3 de julio 2017, siendo esta última fecha en que se presentó a consulta en el año 2017; por lo que el paciente vuelve a consultar con el mismo proveedor hasta el día 23 de octubre 2018, siendo evaluado y diagnosticado con #####. Por lo que se logra evidenciar que dejó pasar un año con tres meses de acuerdo al resumen clínico del doctor Montoya, debido a que el paciente no asistió a sus controles y no utilizó los lentes indicados en sus controles médicos, progresando de forma crónica su problema ocular. Por otra parte, en fecha 16 de noviembre de 2018, acudió a emergencia, en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, siendo evaluado por el Retinólogo doctor #####, explicándole el pronóstico visual por la severidad y cronicidad del caso, siendo referido el mismo día, con la subespecialidad de Glaucomatología con la doctora #####, la cual al evaluarlo por la severidad del problema le programa cirugía ocular para ser realizada en fecha 20 de noviembre de 2018, con las indicaciones para el procedimiento, sin embargo no acudió a la cita para el procedimiento quirúrgico. En ese sentido, se logra constatar por medio del expediente clínico e informe de médicos especialistas oftalmólogos y coordinadora del Hospital Nacional Rosales, que al esposo de la usuaria se le ha brindado la atención oftalmológica de forma emergente, tanto en el Policlínico de Apopa, Clínica Oftalmológica y Hospital Nacional Rosales, sin embargo el esposo de la usuaria no acudió a su control oftalmológico y metabólico con los médicos especialistas, agravando su problema ocular y por la severidad de su patología oftalmológica fue programado para cirugía en el

hospital, sin embargo no acudió a su tratamiento de cirugía ocular, optando de forma privada por realizarse el procedimiento ##### y #####, por lo tanto no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en el Acta Nro. 12, de fecha 16 de julio de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Denegar el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos**, de referencia MAYOR 34-2019, presentada por la servidora pública docente #####, por su esposo #####, con ID \*\*\*\* e ID \*\*\*\*, por la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00) en concepto de procedimiento ##### y #####, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico del esposo de la usuaria, verificó que su condición era estable, desde el momento que el beneficiario estaba siendo evaluado por el doctor Mario Arnoldo Montoya Villacorta, proveedor de servicios de la Institución, en fechas 25 de octubre de 2016, 17 de enero y 3 de julio 2017, siendo esta última fecha en que se presentó a consulta en el año 2017; por lo que el paciente vuelve a consultar con el mismo proveedor hasta el día 23 de octubre 2018, siendo evaluado y diagnosticado con #####. Por lo que se logra evidenciar que dejó pasar un año con tres meses de acuerdo al resumen clínico del doctor Montoya, debido a que el paciente no asistió a sus controles y no utilizó los lentes indicados en sus controles médicos, progresando de forma crónica su problema ocular. Por otra parte, en fecha 16 de noviembre de 2018, acudió a emergencia, en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, siendo evaluado por el Retinólogo doctor #####, explicándole el pronóstico visual por la severidad y cronicidad del caso, siendo referido el mismo día, con la subespecialidad de Glaucomatología con la doctora #####, la cual al evaluarlo por la severidad del problema le programa cirugía ocular para ser realizada en fecha 20 de noviembre de 2018, con las indicaciones para el procedimiento, sin embargo no acudió a la cita para el procedimiento quirúrgico. En ese sentido, se logra constatar por medio del expediente clínico e informe de médicos especialistas oftalmólogos y coordinadora del Hospital Nacional Rosales, que al esposo de la usuaria se le ha brindado la atención oftalmológica de forma emergente, tanto en el Policlínico de Apopa, Clínica Oftalmológica y Hospital Nacional Rosales, sin embargo el esposo de la usuaria no acudió a su control oftalmológico y metabólico con los médicos especialistas, agravando su

problema ocular y por la severidad de su patología oftalmológica fue programado para cirugía en el hospital, sin embargo no acudió a su tratamiento de cirugía ocular, optando de forma privada por realizarse el procedimiento ##### y #####, por lo tanto no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control la notificación a la solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo, conforme a recomendación realizada al Directorio.

**POR TANTO**, agotado el Punto y vistas las gestiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en el Acta Nro. 12, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y lo normado en el Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Denegar el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos, de referencia MAYOR 34-2019, presentada por la servidora pública docente #####, por su esposo #####, con ID \*\*\*\* e ID \*\*\*\*, por la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00) en concepto de procedimiento ##### y #####, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico del esposo de la usuaria, verificó que su condición era estable, desde el momento que el beneficiario estaba siendo evaluado por el doctor Mario Arnoldo Montoya Villacorta, proveedor de servicios de la Institución, en fechas 25 de octubre de 2016, 17 de enero y 3 de julio 2017, siendo esta última fecha en que se presentó a**

consulta en el año 2017; por lo que el paciente vuelve a consultar con el mismo proveedor hasta el día 23 de octubre 2018, siendo evaluado y diagnosticado con #####. Por lo que se logra evidenciar que dejó pasar un año con tres meses de acuerdo al resumen clínico del doctor Montoya, debido a que el paciente no asistió a sus controles y no utilizó los lentes indicados en sus controles médicos, progresando de forma crónica su problema ocular. Por otra parte, en fecha 16 de noviembre de 2018, acudió a emergencia, en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, siendo evaluado por el Retinólogo doctor #####, explicándole el pronóstico visual por la severidad y cronicidad del caso, siendo referido el mismo día, con la subespecialidad de Glaucomatología con la doctora #####, la cual al evaluarlo por la severidad del problema le programa cirugía ocular para ser realizada en fecha 20 de noviembre de 2018, con las indicaciones para el procedimiento, sin embargo no acudió a la cita para el procedimiento quirúrgico. En ese sentido, se logra constatar por medio del expediente clínico e informe de médicos especialistas oftalmólogos y coordinadora del Hospital Nacional Rosales, que al esposo de la usuaria se le ha brindado la atención oftalmológica de forma emergente, tanto en el Policlínico de Apopa, Clínica Oftalmológica y Hospital Nacional Rosales, sin embargo el esposo de la usuaria no acudió a su control oftalmológico y metabólico con los médicos especialistas, agravando su problema ocular y por la severidad de su patología oftalmológica fue programado para cirugía en el hospital, sin embargo no acudió a su tratamiento de cirugía ocular, optando de forma privada por realizarse el procedimiento ##### y #####, por lo tanto no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control** la notificación a la solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a la solicitante.

**Punto Diez: Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de Referencia 36-2019.**

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones manifestó al pleno que se dará lectura al informe recomendativo de una solicitud de denegatoria de reembolso por gastos médicos de Referencia 36-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por #####.

Documento que textualmente expresa lo siguiente:

\*\*\*\*\*  
**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Supervisión y Control recibió solicitud de fecha 22 de mayo de 2019, de reembolso (caso mayor) de referencia 36-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por #####, en la que expresa lo siguiente:

Yo, ##### DUI \*\*\*\*, NIT \*\*\*\* del domicilio de Ilopango.

A través de la presente expongo: Estuve pasando consulta en el Hospital Rosales con el Oncólogo ##### quien me iba a operar en noviembre de 2018 donde ingrese el 14 de noviembre y me dio de alta el día 15 de noviembre donde me dijo que no había cupo para la cirugía estando yo hospitalizada, donde ##### estando ahí donde el doctor me dijo que regresara en enero y ya no lo hice y después estuve gestionando con bienestar magisterial y no obtuve una respuesta favorable a pesar que había una ##### que me la hicieron en el Hospital Rosales que era benigna y yo tenía un presentimiento que algo no estaba bien. Por esa razón decidí hacerlo particular considero yo un caso arbitrario que va en contra de mi salud.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó la solicitud presentada y verificó la documentación que respalda la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 16 de julio de 2019, según consta en Acta Nro. 12, de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, entre otros aspectos, conoció y analizó la solicitud de reembolso de referencia 36-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por #####, y emitió conforme al expediente administrativo, las siguientes consideraciones:

- a) *Que según resumen clínico certificado administrativamente, por la doctora #####, Médica de Enlace del Área del ISBM en el Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios del instituto, manifiesta: "que paciente fue evaluada en fecha 09 de mayo de 2018 en consulta externa por cirugía oncológica con historia de 3 meses de #####, que ameritó toma de #####, la cual fue programada para el día 11 de mayo de 2018 cuyo resultado de ##### reportó ##### y #####, no hay malignidad, indicándole mamografía que reporta #####, por lo que se inicia proceso de programación de cirugía de mama, proyectándose para el 15 de noviembre de 2018.*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*Paciente ingresa el 14 de noviembre de 2018 para cirugía programada, la cual no se pudo realizar debido a prolongación de la cirugía anterior, siendo reprogramada para el 14 de diciembre de 2018, sin embargo, familiar de paciente asiste a centro hospitalario antes de dicha fecha para solicitar exámenes y evaluaciones preoperatorias ya que refiere realizarían cirugía fuera de este centro hospitalario.*

- b) Que según expediente clínico, certificado administrativamente por la médico regente del Policlínico Magisterial de San Salvador, doctora #####, la servidora pública docente con historial de citas ha consultado por múltiples diagnósticos de carácter crónico y agudos entre ellos: #####, #####, ##### y ##### según mamografía reportada en el año 2017, por lo que fue referida oportunamente con especialista Ginecólogo Mastólogo, quien a su vez, por ##### contra refirió a Especialidad de Cirugía- Oncológica, la usuaria vuelve a consulta el día 16 de noviembre de 2018 por otro motivo y no dio dato de la suspensión de su cirugía programada en el Hospital Nacional Rosales.
- c) Que consta en fotocopia de expediente clínico de la usuaria brindado por el Hospital Centro Ginecológico, que fue atendida de forma privada por el referido hospital, en fecha 29 de abril de 2019, siendo evaluada por la doctora #####, quien le diagnosticó #####; sometiéndola a procedimiento #####.

Considerando lo verificado, la Comisión analizó con el apoyo técnico de sus integrantes, la condición médica de la usuaria, advirtiéndole, que la condición de la paciente era estable, de acuerdo a la verificación del expediente clínico del Hospital Nacional Rosales a la usuaria se le ha brindado atención médica y seguimiento oportuno de sus problemas de salud, atención de forma emergente y ambulatoria, no constatando ingreso por complicaciones tanto en el Policlínico de San Salvador, médicos especialistas o en el Hospital Nacional Rosales, siendo este el centro de referencia a nivel nacional para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de la patología que presentaba la usuaria, a quien le ofrecieron la opción de reprogramación del procedimiento quirúrgico en fecha próxima (1 mes, 14 de diciembre de 2018), sin embargo la usuaria opta por no continuar con el tratamiento en el hospital, y decide hacerse la ##### en forma privada, lo cual se realizó, 3 meses, (29 de abril de 2019) posteriores a lo reprogramación de la fecha de intervención en el Hospital Nacional Rosales, tiempo prolongado que espero la usuaria para realizarse la cirugía que pudo haber complicado y/o agravar su problema de salud y por ende su tratamiento, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS



Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo.

**POR TANTO**, agotada la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en el Acta Nro. 12, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y lo normado en el Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Denegar el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos, de referencia MAYOR 36-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por #####, con ID \*\*\*\*, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,380.34) en concepto de procedimiento #####, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico de la usuaria, verificó que su estado de salud era estable, y el Hospital Nacional Rosales brindó atención médica y seguimiento oportuno de los problemas de salud de la usuaria, atención de forma emergente y ambulatoria no constatando ingreso por complicaciones tanto en el Policlínico de San Salvador, médicos especialistas o en el Hospital Nacional Rosales, siendo este el centro de referencia a nivel nacional para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de la patología que presentaba la usuaria, a quien le ofrecieron la opción de reprogramación del procedimiento quirúrgico en fecha próxima (1 mes, 14 de diciembre de 2018), sin embargo la usuaria opta por no continuar con el tratamiento en el hospital, y decide hacerse la ##### en forma privada, lo cual se realizó, 3 meses, (29 de abril de 2019) posteriores a la reprogramación de la fecha de intervención en el Hospital Nacional Rosales, tiempo prolongado que espero la usuaria para realizarse la cirugía que pudo haber complicado y/o agravar su problema de salud y por ende su tratamiento, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".**
  
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control** la notificación a la solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a la solicitante.

**Punto Once: Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en Calle Urrutia #32, Barrio Guayabal, Quezaltepeque, La Libertad.**

Acto seguido y prosiguiendo con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al pleno que en el tema de gestión de inmuebles se ha recibido oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Correspondencia que detalla lo siguiente: Nota suscrita por el señor Ricardo Omar Girón Chamul, por medio de la cual pone a disposición del ISBM un inmueble ubicado en Calle Urrutia #32, Barrio Guayabal, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, inmueble ofertado en arrendamiento por el valor mensual de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), incluye IVA.

Agotada la lectura de la oferta en mención el pleno en consenso de nueve votos favorables, acordaron dar por recibida y conocida la referida oferta de arrendamiento de inmueble, así como remitir y encomendar a la Sub Dirección de Salud, para que brinde el seguimiento a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, emita la valoración correspondiente de factibilidad en cuanto a si existe interés conforme a necesidades instituciones, debiendo presentar informe con recomendación en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la oferta de arrendamiento de inmueble** suscrita por el señor Ricardo Omar Girón Chamul, por medio de la cual pone a disposición del ISBM un inmueble ubicado en Calle Urrutia #32, Barrio Guayabal, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Según oferta presentada conforme al siguiente detalle:

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Descripción según oferta	Precio de arrendamiento US \$
------------------------------	------------------------	--------------------------	-------------------------------

<p>Sr. Ricardo Omar Girón Chamul</p> <p>Celular: #####</p> <p>Correo electrónico: #####</p>	<p>Calle Urrutia #32, Barrio Guayabal, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.</p>	<p>El inmueble es de construcción y espacios amplios, además en zona de fácil acceso. Consta de lo siguiente, son dos inmuebles en uno y consta de:</p> <p><u>Primer Nivel:</u> 2 salas grandes con baños sanitarios individuales, 2 espacios pequeños para oficinas, y 2 espacios grandes de 50 Mts cada uno.</p> <p><u>Segundo Nivel:</u> 2 espacios grandes, 5 espacios pequeños, y 3 baños sanitarios.</p> <p><u>Tercer Nivel:</u> 2 cisternas pequeñas con capacidad de 3 barriles.</p> <p>Descripción: Área de terreno 580 Mts de construcción mixta, cuenta con 2 niveles y 1 plafón de cemento, 3er nivel están ubicadas las cisternas.</p>	<p>\$800.00 mensuales, Incluye IVA</p>
---	---	---	--

II. Remitir y encomendar a la Sub Dirección de Salud para que a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales emita la valoración correspondiente de factibilidad en cuanto a si existe interés conforme a necesidades institucionales, para lo cual deberá presentarse informe con recomendación en la **próxima sesión de Consejo Directivo**.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para la continuidad de las gestiones administrativas.

**Punto Doce: Informe de Presidencia en funciones**

El Director Presidente en funciones presentó informe verbal sobre diferentes temas, de la siguiente manera: **1) Informe de Gestión Período 2014-2019 zona oriental**. Efectivamente se llevó a cabo el día viernes 19-07-19, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m, en las instalaciones del Hotel Trópico Inn de la ciudad de San Miguel; acto que se llevó a cabo en dos jornadas, una

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por la mañana en la cual se contó con la asistencia de servidores públicos docentes de los departamentos de San Miguel, Usulután, Cabañas y Zacatecoluca. Por la tarde se socializó con personal del Instituto de la mayor parte de la zona oriental, externando muchos de ellos sus inquietudes y necesidades, en próxima sesión se informará sobre la actividad del próximo viernes 26 de julio del corriente año; **2) posible realización de sesión extraordinaria.** Relativo a este tema explicó que se recibió recurso de revisión contra la Resolución de Resultados Nro. 128/2019-ISBM de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES DURANTE EL AÑO 2019", en vista del recurso interpuesto se observa la necesidad de realizar sesión extraordinariamente el día jueves 25 de los corrientes, a las trece horas.

Escuchado el informe verbal proporcionado por el Director Presidente en funciones, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones,** referente a las actividades institucionales realizadas.

**Punto Trece: Aprobación de modificativa a Cuadro Básico de Medicamentos año 2019 para la incorporación del CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g, PRESENTACIÓN: Sobres individuales, y Aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2020.**

Acto seguido el Director Presidente en funciones informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Servicios de Salud, presenta solicitud de aprobación de modificativa a Cuadro Básico de Medicamentos año 2019 para la incorporación del CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g, PRESENTACIÓN: Sobres individuales y Aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2020.

Documento que literalmente detalla:

.....  
.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 05 del Acta número 236, correspondiente a la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sesión ordinaria realizada el 2 de octubre de 2018; el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos para 2019 integrado por 413 medicamentos; 100 medicamentos en el Grupo "A" y 313 medicamentos en el Grupo "B". Dicho cuadro entró en vigencia desde el 01 de febrero de 2019, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15 del Acta número 247.

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, revisaron el cuadro antes relacionado, determinando la necesidad de realizar la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos año 2019 y realizar la aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2020, con el objeto que puedan realizarse gestiones para el abastecimiento oportuno del mismo, mediante los procesos de adquisición correspondientes. A continuación, se detallan las modificaciones a realizar:

#### **a) Cuadro Básico de Medicamentos año 2019 Grupo "B"**

Se incorporará el CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g PRESENTACIÓN: Sobres individuales.

El ISBM, participó en la revisión del Listado de Medicamentos de Venta Libre edición 2019, aprobado en marzo 2019 por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), en dicha revisión se determinó que el principio activo GLUCOSAMINA en concentraciones mayores de 500 mg, no se considera un suplemento nutricional, como estaba catalogado en la Edición 2018, sino como un medicamento de venta libre. En atención a lo anterior y para ampliar las alternativas de uso disponibles en el tratamiento de artrosis primaria y secundaria, osteocondrosis espondilosis, condromalacia de la rótula, periartritis escápulo-humeral; se considera necesario la incorporación de producto.

Dicha incorporación estaría vigente a partir de su aprobación por el Consejo Directivo, quedando integrado el Cuadro Básico de Medicamentos con 414 medicamentos; 100 medicamentos en el Grupo "A" y 314 medicamentos en el Grupo "B".

Para el suministro del medicamento durante 2019 se deberá realizar gestiones para el abastecimiento institucional, porque el medicamento no estará a disposición inmediata de los usuarios, pero se realizan gestiones para abastecerse a la brevedad posible.

Cabe aclarar que dicho medicamento también será incorporado en el Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2020.

#### **b) Cuadro Básico de Medicamentos año 2020**

##### **En el Grupo "A"**

- 1) Corregir nombre genérico de 2 medicamentos, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	03-02044-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. de 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO POR: TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL
2	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO POR: CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA

2) Eliminar 2 medicamentos por no encontrarse disponibles en el mercado local, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	19-01003-000	CLORHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	No se encuentra disponible en el mercado local, se cuenta con alternativa terapéutica de antiemético-antivertiginoso para tratamiento de síndrome de Menière disponible en cuadro: 19-01017-000 BETAHISTINA; Tableta o comprimido de 16 mg; Blíster con Tableta o Comprimido, el cual se requiere incorporar al Grupo A
2	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	No se encuentra disponible en el mercado local, se propone incorporar alternativa terapéutica para profilaxis y tratamiento de anemias causadas por deficiencia de hierro bajo la siguiente especificación: 06-01013-000 HIERRO AMINOQUELADO; Suspensión de 8.55mg/ml; Fco. Gotero de 30 ml

3) Incorporar 1 medicamento, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 15-01043-000; SULFATO FERROSO Solución de 125 mg/ml; Fco. Gotero de 30 ml

4) Trasladar 1 medicamento del Grupo de Crónicos Restringidos al Grupo "A" según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 19-01003-000; CLORHIDRATO DE DIFENIDOL; Tableta de 25 mg; Blíster con Tabletas

Quedando dicho grupo integrado por 100 medicamentos.

#### En el Grupo "B":

1) Ampliar presentación de 3 medicamentos, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
------	--------------------	-----------------	-------------	--------------	------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	AMPLIAR PRESENTACIÓN POR: Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas; para ampliar alternativas disponibles en el mercado nacional.
2	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tableta	AMPLIAR PRESENTACIÓN POR: Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas; para ampliar alternativas disponibles en el mercado nacional.
<b>Crónico Restringido</b>					
3	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 ml	AMPLIAR PRESENTACIÓN POR: Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml; para ampliar alternativas disponibles en el mercado nacional.

2) Reclasificar 4 medicamentos del Grupo de Crónicos Restringidos, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	Se traslada al Grupo "A" sustituye al código 19-01003-000 ;CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL Tableta de 25 mg
2	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta	Se mantienen en el Grupo "B" pero para su prescripción ya no es necesario evaluación por parte de la Comisión Técnica Médica Evaluadora de Medicamentos Crónicos
3	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta	Restringidos ya que no se trata de medicamentos utilizados para casos excepcionales o cuando los demás fármacos disponibles en el Cuadro no han dado resultado.
4	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o Cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o Cápsula	

3) Corregir nombre genérico de 1 medicamento, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO POR: TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL

4) Eliminar 20 medicamentos, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	11-01060-000	SALBUTAMOL	Solución de 2.5 mg / 2.5 ml	Ampolla de 2.5 ml	Se puede utilizar una sola presentación para terapia respiratoria, por lo que se recomienda se incorpore de acuerdo a la siguiente especificación: SALBUTAMOL SULFATO ;Solución para inhalación de 5 mg/ml; Frasco de 20 ml.
2	11-01058-000	SALBUTAMOL	Solución de 5.0 mg / 2.5 ml	Ampolla de 2.5 ml	
3	18-01082-000	POLIVIDONA	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml	No se encuentra disponible en el mercado local, se incorporará en sustitución al código: 18-01085-000 HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA; Hidroxipropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg; Frasco Gotero de 15 ml.
4	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	No se encuentra disponible en el mercado local, se incorporará el código: 22-01124-000 METILFENIDATO; Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg; Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada; en sustitución.
5	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos	Se encuentran alternativas de tratamiento disponibles en el mercado local; medicamento de baja rotación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas	Se cuenta con alternativas de sustitución disponibles en Cuadro Básico en calidad de betabloqueantes y diuréticos.
8	01-01312-000	CETILPIRIDINIO CL + LIDOCAINA HCL	Tableta chupable de 1.5 mg + 3.0 mg	Sobre con tabletas chupables	Medicamento no ofertado por la mayoría de proveedores de Farmacias; presenta inconvenientes de abastecimiento.
<b>Crónicos Restringidos</b>					
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
9	11-01061-000	FUROATO DE FLUTICASONA + VILANTEROL	Polvo para inhalación oral de 100 mcg + 25 mcg	Frasco de 30 dosis	De acuerdo a historial de enero a junio 2019, no se cuenta con solicitudes de adquisición. Se tiene alternativa de tratamiento disponible como SALMETEROL + FLUTICAZONA; Inhalador 25 / 125 mcg para el tratamiento regular de la enfermedad obstructiva reversible de las vías aéreas en niños y adultos
10	07-09006-000	VALSARTAN	Tableta de 320 mg	Blíster con tabletas	Se cuenta con otras opciones de antagonistas del receptor de la angiotensina II disponibles en Cuadro Básico vigente como Losartán e Irbesartán.
11	22-01082-000	ACIDO HIALURÓNICO	Jeringa prellenada de 25 mg	Jeringa prellenada	Producto de difícil adquisición, se cuenta con alternativa de tratamiento disponible en Cuadro Básico vigente como 22-01100-000 HYLANO GF20 además de analgésicos, antiinflamatorios no esteroideos y corticoides.
12	07-09008-000	ADRENALINA (EPINEFRINA)	Ampolla de 1 mg/ml	Ampolla de 1 ml	Medicamento de uso hospitalario, de acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.
13	07-09009-000	ATROPINA	Ampolla de 0.5 mg/ml	Ampolla de 1 ml	Medicamento de uso hospitalario, de acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.
14	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	Comprimidos 0.2 mg	Blíster con comprimidos	De acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.
15	07-09001-000	ETILEFRINA	Tableta de 5 mg	Blíster con tableta	De acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.
16	01-01047-000	FENTANILO	Parche de 50 mcg	Parche	De acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.
17	22-01084-000	FLUTAMIDA	Tableta de 250 mg	Blíster con tableta	De acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.
18	10-01019-000	LANZOPRAZOL	Sobres 15 mg	Sobre	De acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición .
19	22-01116-000	PALMITATO DE PALPERIDONA	Jeringa prellenada de 50 mg	Jeringa prellenada	De acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.
20	11-01062-000	FLUTICASONA	Aerosol para inhalación de 125 mcg	Frasco de 120 dosis + inhalador	De acuerdo a historial, no se cuenta con solicitudes de adquisición.

5) Incorporar 5 medicamentos en el Grupo "B", según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	Hidroxiopropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 18-01082-000, Polividona 5%; Frasco Gotero 5-15 ml
2	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	SUSTITUYE A LOS CÓDIGOS: 11-01060-000 y 11-01058-000
3	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 22-01018-000 METILFENIDATO; Tableta de 10 mg
4	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales	La Dirección Nacional de Medicamentos, en el Listado de Medicamentos de Venta Libre, Edición 2019, determinó que el principio activo GLUCOSAMINA en concentraciones mayores de 500 mg ya no se considera como un suplemento nutricional (como estaba catalogado en la Edición 2018) sino como un <b>medicamento</b> de venta libre.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 01-01312-000;CETILPIRIDINIO CL + LIDOCAINA HCL; Tableta chupable de 1.5 mg + 3.0 mg; Sobre con tabletas chupables.
---	--------------	---	---	-----------------------	---

La Comisión de Servicios de Salud, en fecha 16 de julio de 2019 fue informada de las propuestas antes descritas, y posterior al análisis y discusión en relación a las modificaciones propuestas, se recomendó al Sub Director de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Directivo.

Durante el proceso de elaboración de la presente solicitud se determinó la necesidad de incorporar otro medicamento en el grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos para 2020, según el siguiente detalle:

Nro.	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	COMENTARIO.
6	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml	Se solicita incorporar ya que se utiliza como diluyente en el uso del código 11-01063-000 SALBUTAMOL SULFATO en la aplicación de terapia respiratoria que se brinda en los Policlínicos Magisteriales.

Con dicha incorporación el Cuadro Básico de Medicamentos para 2020 quedará integrado con 100 medicamentos en el Grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B"; haciendo un total de 398 medicamentos, para el año 2020.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis efectuado por la División de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2019 aprobado en el Punto 5 del Acta 236**, para la incorporación en el Grupo "B" del CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g PRESENTACIÓN: Sobres individuales, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

Dicha incorporación estará vigente a partir de su aprobación por el Consejo Directivo, quedando integrado el Cuadro Básico de Medicamentos con 414 medicamentos; 100 medicamentos en el Grupo "A" y 314 medicamentos en el Grupo "B".

- II. **Aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero de 2020**, integrado por 100 medicamentos en el Grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B"; haciendo un total de 398 medicamentos, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- IV. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- V. **Encomendar a la UACI**, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2020.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocidos los antecedentes y recomendación de este Punto, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si están de acuerdo en aprobar la modificación recomendada. El pleno por unanimidad de nueve votos favorables así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y en atención a las gestiones de la Sub Dirección de Salud, previa revisión y modificaciones recomendadas por la División de Servicios de Salud, las que fueron presentadas a la Comisión de Servicios de Salud; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2019** aprobado en el Punto 5 del Acta 236, para la incorporación en el Grupo “B” del CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g PRESENTACIÓN: Sobres individuales, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
193	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales

Dicha incorporación estará vigente a partir de su aprobación por el Consejo Directivo, quedando integrado el Cuadro Básico de Medicamentos con 414 medicamentos; 100 medicamentos en el Grupo “A” y 314 medicamentos en el Grupo “B”.

- II. **APROBAR el Cuadro Básico de Medicamentos** que estará vigente a partir del 01 de enero de 2020 integrado por 100 medicamentos en el Grupo “A” y 298 medicamentos en el Grupo “B”; haciendo un total de 398 medicamentos, según el siguiente detalle:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2020 GRUPO "A"				
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENACO SÓDICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOÍNA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDÍN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
10	11-02052-000	ACETIL CISTEÍNA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g
12	09-01044-000	ÁCIDO FUSÍDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
13	18-01004-000	ÁCIDO POLIACRÍLICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml
17	10-04006-000	AMINOSÍDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALÉRATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 g
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa
26	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

27	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 g
28	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 g+ Aplicador
29	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOÍNA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
30	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
31	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
32	03-02062-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
33	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
34	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas
35	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
36	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
37	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
38	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g
39	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
40	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
41	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
42	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 g
43	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml
44	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
45	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 g
46	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
47	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
48	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
49	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
50	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml
51	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
52	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
53	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
54	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
55	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
56	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
57	03-02039-000	PENICILINA G BENZATÍNICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

58	03-02040-000	PENICILINA G PROCAÍNICA / PENICILINA G SÓDICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
59	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
60	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
61	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
62	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
63	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
64	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 30 ml
65	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
66	19-01004-000	SOLUCIÓN SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
67	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 g
68	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 g
69	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
70	03-02044-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
71	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
72	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
73	03-02076-000	CEFIXIME	Polyo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
74	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
75	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
76	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
77	22-01104-000	SALES REHIDRATACIÓN ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
78	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
79	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
80	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
81	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
82	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
83	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
84	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
85	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
86	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
87	09-01001-000	ÁCIDO RETINOICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
88	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g,	Tarro de 250 gr

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	
89	09-01072-000	BETAMETASONA + ÁCIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 g - 20 g
90	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 g
91	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
92	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos
93	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
94	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g
95	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml
96	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml
97	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml
98	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de ( 1 mg / 3.5 mg / 6000 UI )/ ml	Frasco de 5 ml
99	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
100	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL  
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD  
CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2020  
GRUPO "B"**

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ÁCIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ÁCIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ÁCIDO VALPROICO SAL SÓDICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SÓDICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
11	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
12	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
13	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
15	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
16	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
17	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

18	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
19	01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
20	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
21	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
22	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas
23	17-01004-000	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
24	02-01020-000	FENITOÍNA SÓDICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas
25	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
26	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
27	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
28	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
29	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
30	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
31	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
32	07-03040-000	IRBESARTÁN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
33	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
34	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
35	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
36	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
37	16-01005-000	LEVOTIROXINA SÓDICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
38	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
39	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
40	07-03014-000	LOSARTÁN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
41	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
42	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
43	16-01009-000	METIMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
44	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
45	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
46	11-01026-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
47	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO	Colirio de (0.5 mg/1.2 mg) /ml	Frasco Gotero de 15 ml
48	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
49	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
50	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
51	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
52	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas
53	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
54	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
55	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
56	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
57	16-01017-000	PROPILOTIURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
58	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
59	10-05008-000	PSYLLIUM PLÁNTAGO HIDROFÍLICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g
60	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas
61	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
62	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
63	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
64	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
65	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

66	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
67	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
68	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
69	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
70	07-02003-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
71	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
72	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
73	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
74	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
75	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
76	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
77	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr
78	09-01069-000	BETAMETASONA + ÁCIDO SALICÍLICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
79	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAÍNA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
80	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
81	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
82	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
83	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEÍNA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster con Grageas
84	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones
85	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
86	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
87	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g
88	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
89	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
90	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas
91	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
92	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
93	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
94	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
95	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
96	11-02054-000	ACETAMINOFÉN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas
97	06-01001-000	ÁCIDO FÓLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
98	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
99	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas
100	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
101	03-02006-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
102	03-02046-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
103	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas
104	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

105	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Comprimidos
106	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
107	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletas
108	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
109	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
110	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
111	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
112	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Cápsulas
113	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas
114	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas
115	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
116	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
117	03-02037-000	NITROFURANTOÍNA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
118	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas
119	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
120	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas
121	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
122	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
123	01-01041-000	ACETAMINOFÉN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
124	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
125	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml
126	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100 -120 ml
127	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
128	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
129	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
130	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
131	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
132	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
133	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
134	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
135	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
136	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
137	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
138	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
139	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
140	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
141	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
142	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas
143	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	Ampollas bebibles de 10 ml
144	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
145	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
146	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml
147	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Cápsulas
148	01-01010-000	DICLOFENACO SÓDICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
149	03-02029-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

150	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
151	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
152	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos
153	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
154	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
155	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
156	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
157	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
158	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
159	10-02012-000	PROPIXOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto
160	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
161	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
162	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas
163	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
164	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
165	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
166	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
167	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
168	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable ( Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20mcg ) / ml	Frasco Vial de 10 ml
169	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
170	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
171	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
172	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
173	01-01046-000	PRÉGABALINA	Cápsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
174	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
175	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
176	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos
177	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
178	18-01054-000	BORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
179	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g
180	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
181	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
182	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml
183	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml
184	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta
185	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	Hidroxiopropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml
186	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
187	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada
188	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales
189	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos
190	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

191	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
192	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o Cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o Cápsula
193	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml
<b>MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO EN FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, Nro. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR</b>				
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
194	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
195	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
196	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
197	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
198	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o cápsula de 250 mg	Blíster con tableta o cápsula
199	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
200	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada
201	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial
202	20-01050-000	ÁCIDO FOLÍNICO	Cápsula o tableta de 15 mg	Blíster con cápsula o tableta
203	22-01094-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta
204	22-01086-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml
205	22-01097-000	ÁCIDO IBANDRONICO	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
206	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
207	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada
208	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
209	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
210	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
211	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta o cápsula de 25 mg	Blíster con tableta o cápsula
212	07-07004-000	BEMIPARINA SÓDICA	Jeringa prellenada de 2500 UI	Jeringa prellenada
213	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml
214	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
215	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Frasco gotero al 1%	Frasco gotero de 5 ml
216	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
217	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
218	20-02007-000	CICLOSPORINA	Cápsula 100 mg	Blíster con Cápsula
219	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
220	20-01046-000	CITARABINA	Frasco vial de 500 mg/10ml	Frasco vial de 10 ml
221	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml
222	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml
223	16-02042-000	DANAZOLE	Cápsula 200 mg	Blíster con Cápsula
224	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml
225	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml
226	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SÓDICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.
227	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente
228	16-02044-000	DROSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg + 0.03 mg	Blíster con tableta
229	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
230	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
231	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas
232	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente
233	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente
234	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
235	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con cápsula
236	22-01081-000	FOSFOMICINA CÁLCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
237	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
238	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	Frasco vial de 250 mg/5 ml	Frasco vial de 5 ml
239	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 99 meq	Frasco de 100 tableta o cápsula

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

240	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIÓNICA	Ampolla de 5000 UI	Ampolla de 1 ml
241	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
242	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
243	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
244	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
245	20-02003-000	INFLIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml
246	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	Ampolla 300 mcg/2ml	Ampolla de 2 ml
247	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml
248	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
249	20-01040-000	L-ASPARGINASA	Frasco ampolla 10,000 UI	Frasco ampolla
250	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
251	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
252	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Cápsula o tableta de 6 mg	Blíster con Cápsula o tableta
253	01-01042-000	MESALAZINA	Supositorio de 250 mg	Supositorio
254	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
255	20-02011-000	MESNA	Frasco vial de 400 mg / 4 ml	Frasco vial de 4 ml
256	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
257	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
258	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 4 mg	Blíster con Tableta masticable
259	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial
260	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml
261	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
262	20-01033-000	PEMETREXED	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 50 ml
263	09-01067-000	PERÓXIDO DE BENZOILO GEL	Tubo de gel al 5%	Tubo de 60 g
264	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
265	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
266	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con tableta
267	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	Sobres 2 g	Sobre
268	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
269	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
270	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
271	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
272	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
273	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
274	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula o frasco con 5 Cápsula
275	22-01031-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml
276	23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
277	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
278	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml
279	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
280	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
281	03-02077-000	VANCOMICINA	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 10 ml
282	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
283	10-05029-000	LIPASA, PROTEASA, AMILASA	Cápsula o tableta de 4,000-8,000 U FEU,12,000-70,000 U FEU,20,000-70,000 U FEU	Blíster con cápsula o tableta
284	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28 mg	Cápsula dura con polvo para inhalar
285	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
286	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
287	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador
288	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 600 UI	Frasco vial + diluyente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

289	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml
290	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg /11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml
291	22-01118-000	TACROLIMÚS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
292	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas
293	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
294	10-02013-000	PANCRELIPASA	Lipasa 4,000 -8,000 U FEU, Proteasa 12,000 - 70,000 U FEU, Amilasa 20,000 -70,000 U FEU	Blíster con cápsulas o tabletas
295	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada
296	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 2,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación
297	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml
298	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas

\* Las vitaminas y minerales, se entregarán conforme a lo establecido en la Ley del ISBM y normativa aplicable.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- III. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2020.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto que puedan realizarse las gestiones necesarias de forma oportuna.

A las doce horas se hizo el receso alimenticio, se reanudó la sesión a las trece horas, retomando el Punto 14 de la agenda.

**Punto Catorce: Informe sobre 700 Cápsulas de Tretinoína (Acido-Holo-Trans- Retinoico) próximas a vencer, y solicitud de autorización para iniciar tramite de donación de dicha existencia.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente en funciones expresó al pleno que se dará lectura a informe presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimientos de Medicamentos, sobre 700 Cápsulas de Tretinoína (Acido-Holo-Trans-Retinoico) próximas a vencer, y solicitud de autorización para iniciar trámite de donación de dicha existencia.

Documento que literalmente detalla:

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En cumplimiento al Instructivo Nro. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos emitió informe en el cual se establece lo siguiente:

- a. El 14 de agosto de 2017, se recibió el medicamento Específico o Indispensable nombre genérico Tretinoína (Acido-Holo-Trans-Retinoico), código 20-1056-000, adjudicado a la empresa RONASA, S.A. de C.V., mediante la Orden de Compra Nro 070/2017-ISBM, resultante de la Libre Gestión Nro. LG 073/2017-ISBM, denominada "SEGUNDO PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO TRETINOINA (ACIDO-HOLO-TRANS-RETINOICO), A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO\*\*" según se describe a continuación:

ITEM	CANTIDAD	NOMBRE GENERICO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	LOTE Y VENCIMIENTO	PAIS DE ORIGEN
1	1,300 Cápsulas	20-1056-000, Tretinoína (Acido-Holo-Trans-Retinoico)**	\$3.95	\$5,135.00	VESANOID cápsula de 10 mg	C0010-1C1 Vto. enero 2020	Alemania
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>\$5,135.00</b>			

\* Según los términos del proceso de Libre Gestión Nro. LG 073/2017-ISBM, se realizarían entregas dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión Orden Pedido, sin embargo, se adjudicó a RONASA, S.A. de C.V., quien ofertó una sola entrega dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la Orden de Pedido.

\*\* La Tretinoína (Acido-Holo-Trans-Retinoico), es un medicamento Específico o Indispensable autorizado a favor del usuario Nro. \*\*\*\*, quien fue diagnosticado con Leucemia promielocítica aguda. Dicho medicamento es considerado como un MEDICAMENTO HUERFANO ("Los medicamentos huérfanos" son productos medicinales que sirven para diagnosticar, prevenir o tratar enfermedades o desordenes que amenazan la vida o que son muy serias y que son raros. A estos medicamentos se les llaman "huérfano" porque la industria farmacéutica tiene poco interés, bajo las condiciones normales del mercado, para desarrollar y poner en el mercado productos dirigidos solamente a una pequeña cantidad de pacientes que sufren de condiciones muy raras" tomado de <https://www.eurordis.org/es/medicamentos-huerfanos>) por lo cual su importación fue autorizada según el artículo 65 de la Ley de Medicamentos.

- b. De acuerdo a informe de la Sección de Afiliación, el 08 de mayo de 2018, falleció el usuario ID Nro. \*\*\*\* quedando disponible en el instituto 700 cápsulas del medicamento antes indicado, con un valor de \$2,765.00 y vencimiento a enero de 2020, según detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ITEM	CANTIDAD	NOMBRE GENERICO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	LOTE Y VENCIMIENTO	PAIS DE ORIGEN
1	700 Cápsulas	20-1056-000, Tretinoína (Acido-Holo-Trans- Retinoico)	\$3.95	\$2,765.00	VESANOID cápsula de 10 mg	C0010-1C1 Vto. enero 2020	Alemania

c. La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos revisó el historial de consumo del medicamento, determinando que desde el fallecimiento del usuario no existen movimientos para dicho medicamento y según informe de la División de Supervisión y Control, la Coordinadora de Hospitalización del Proveedor Hospital Nacional Rosales, informó que al momento no se tienen pacientes que ameriten el uso de dicho medicamento, ya que el tratamiento es específico para este tipo de leucemia, y tampoco se aplica en otro hospital de la red de proveedores que brindan servicios al ISBM.

Conforme a datos del Registro del Programa de Vigilancia, Epidemiología y Resultados Finales (SEER) del Instituto Nacional del Cáncer (de 1992 a 2007), la incidencia ajustada por edades era de 0.23 por cada 100,000 personas con esta patología. (Fuente FS265 información sobre Leucemia promielocítica aguda).

Actualmente el medicamento cuenta con 6 meses para su caducidad y si no se presentan nuevos casos con esta patología, podría vencer y en dicho caso el ISBM, tendrá que realizar proceso de destrucción, cuyo costo oscila entre \$500.00 a \$600.00, interviniendo en esta actividad, Auditoría Interna y Fiscalía General de la República en calidad de observadores del proceso, por lo cual las jefaturas de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos, recomiendan donar la existencia del medicamento a vencer debido a que a la fecha no existe población usuaria del ISBM en tratamiento por Leucemia Promielocítica Aguda.

El 4 de junio de 2019, de acuerdo al "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", Romano IX, Literal A", la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos identificó posibles receptores del medicamento, enviando en esa fecha nota al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para consultar interés de recibir en donación el referido medicamento, por lo que en fecha 16 de julio de 2019, se recibió respuesta suscrita por el Doctor #####, Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de Servicios de Salud del ISSS en la que se manifiesta que han tramitado la correspondiente autorización por parte del Consejo Directivo del ISSS (Acuerdo #2019-1226.JUL) para la recepción del donativo.

El 19 de julio de 2019, se conformó la Comisión de Descargo conforme el INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES, integrándose con la participación de los licenciados #####; Representante de la Unidad Financiera Institucional, #####; Responsable del área donde se encuentran inventariados los bienes a otorgar como donación y los señores #####; Representante de la Administración de Inventarios y #####; Encargada del Botiquín del Policlínico Magisterial de San Salvador, dicha comisión en fecha 19 de julio de 2019, efectuó la verificación física del medicamento; el cual

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

consta en acta que está resguardado en el Botiquín Magisterial de San Salvador, por lo que la Comisión emitió dictamen favorable para continuar el proceso de donación del medicamento.

El 22 de julio de 2019, se informó lo actuado a la Presidencia en funciones del Instituto, cabe mencionar que para la donación del medicamento antes mencionado deberá observarse el procedimiento descrito en el artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, en numerales 3 y 4 que establece: "...3. *Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. **Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante**, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas. Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse **previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto**. Además, para que estas donaciones, así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República...*"

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Servicios de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal "k", 22 literales "d" y "k"; 50 de la Ley del ISBM, 149 numerales 3 y 4 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, 1265 y 1286 del Código Civil y lo dispuesto en el Instructivo Nro. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Dar por conocido el informe sobre existencia de 700 Cápsulas del medicamento Tretinoína (Acido-Holo-Trans- Retinoico), código 20-1056-000 que tiene un valor de Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$2,765.00); con vencimiento enero de 2020, las cuales las jefaturas de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos, recomiendan donar debido a que a la fecha no existe población usuaria del ISBM en tratamiento por Leucemia Promielocítica Aguda y es un medicamento próximo a vencer.
- II. Autorizar las gestiones necesarias para tramitar la donación del medicamento Tretinoína (Ácido - Holo – Trans –Retinoico), conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto
- III. Encomendar a las Sub Dirección Administrativa, el seguimiento correspondiente conforme al INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES, para lo cual deberá tramitarse con el apoyo de la Unidad Financiera

Institucional, el dictamen favorable de la Dirección General del Presupuesto y el acuerdo correspondiente ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

- IV. Autorizar al Director Presidente en funciones, para firmar los documentos necesarios para el proceso de donación.
- V. Encomendar a la jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos el registro de la trazabilidad y prescripción final del medicamento, para efectos de verificación por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo para el trámite de donación.

Finalizada la lectura el Director Presidente en funciones consultó al pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación, ante lo cual por unanimidad de nueve votos favorables así se aprobó.

Concluida la revisión del Punto, luego del análisis y vista la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, y con base a lo establecido en los Artículos 20 literal k), 22 literales d) y k) y 50 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 149 numerales 3) y 4) de las Disposiciones Generales de Presupuestos; Artículos 1265 y 1286 del Código Civil; y lo normado en el Instructivo Nro. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES"; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el informe sobre existencia de 700 Cápsulas del medicamento Tretinoína (Ácido-Holo-Trans- Retinoico), código 20-1056-000** que tiene un valor de Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (US \$2,765.00); con vencimiento en enero de 2020, las cuales las jefaturas de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos, recomiendan donar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), debido a que a la fecha no existe población usuaria del ISBM en tratamiento por Leucemia Promielocítica Aguda y a la fecha es un medicamento próximo a vencer.
- II. **Autorizar las gestiones necesarias para tramitar la donación del medicamento Tretinoína (Ácido - Holo – Trans –Retinoico),** conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD A DONAR	NOMBRE GENÉRICO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	LOTE Y VENCIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN
1	700	20-1056-000,	\$3.95	\$2,765.00	VESANOID	C0010-1C1	Alemania

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	Cápsulas	Tretinoína (Ácido-Holo-Trans- Retinoico)			cápsula de 10 mg	Vto. enero 2020	
--	----------	--	--	--	---------------------	-----------------	--

- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, el seguimiento correspondiente conforme al INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES, para lo cual deberá tramitarse con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, el dictamen favorable de la Dirección General del Presupuesto y el Acuerdo correspondiente ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- IV. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para firmar los documentos necesarios para el proceso de donación.
- V. **Encomendar a la jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos** el registro de la trazabilidad y prescripción final del medicamento, para efectos de verificación por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para el trámite de donación.

**Punto Quince: Varios:**

**15.1 Lectura de correspondencia**

El Director Presidente en funciones manifestó al pleno que para esta sesión no se ha recibido correspondencia alguna.

**15.2 Participación de Directora Propietaria representante del Ministerio de Hacienda en Comisiones Técnicas del ISBM.**

El Director Presidente en funciones expresó al pleno que la Directora Propietaria designada por el Ministro de Hacienda, para representar dicha Cartera de Estado, ha expresado participar en Comisiones Técnicas del ISBM en las que se encontraba participando el licenciado Salomón Cuéllar Chávez, durante el período en que se realice una nueva integración de comisiones.

Escuchado lo anterior, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables aprobó la incorporación a las Comisiones Técnicas en las que participaba el licenciado Salomón Cuéllar Chávez, durante el período en que se realice la nueva integración de comisiones. """"""""""

Agotado el Punto anterior, de conformidad a la voluntad de participación expresada por la Directora Propietaria Representante del Ministerio de Hacienda, en Comisiones Técnicas del ISBM; y con base en los Artículos 20 literal o), y 22 literal k), ambos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la incorporación de la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Propietaria designada por el Señor Ministro de Hacienda, en las Comisiones Técnicas del Instituto en las que se encontraba participando el licenciado Salomón Cuellar Chávez, durante el período en que se realice una nueva integración de comisiones.
- II. **Encomendar a las Coordinadoras y Coordinador** de las Comisiones Técnicas Administrativa-Financiera, Conflictos, Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores y Comité de Inversiones las gestiones correspondientes para la convocatoria de reuniones a la licenciada Canales Lazo.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado recordó al pleno la necesidad de efectuar sesión extraordinaria para el día jueves veinticinco de los corrientes mes y año, asimismo, que la última sesión ordinaria del mes de julio se llevará a cabo el día martes treinta de julio de dos mil diecinueve, reiterando el Director Presidente en funciones que se harán las convocatorias para ambas sesiones, la extraordinaria y la ordinaria de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Presidente en funciones**

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya  
**Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA